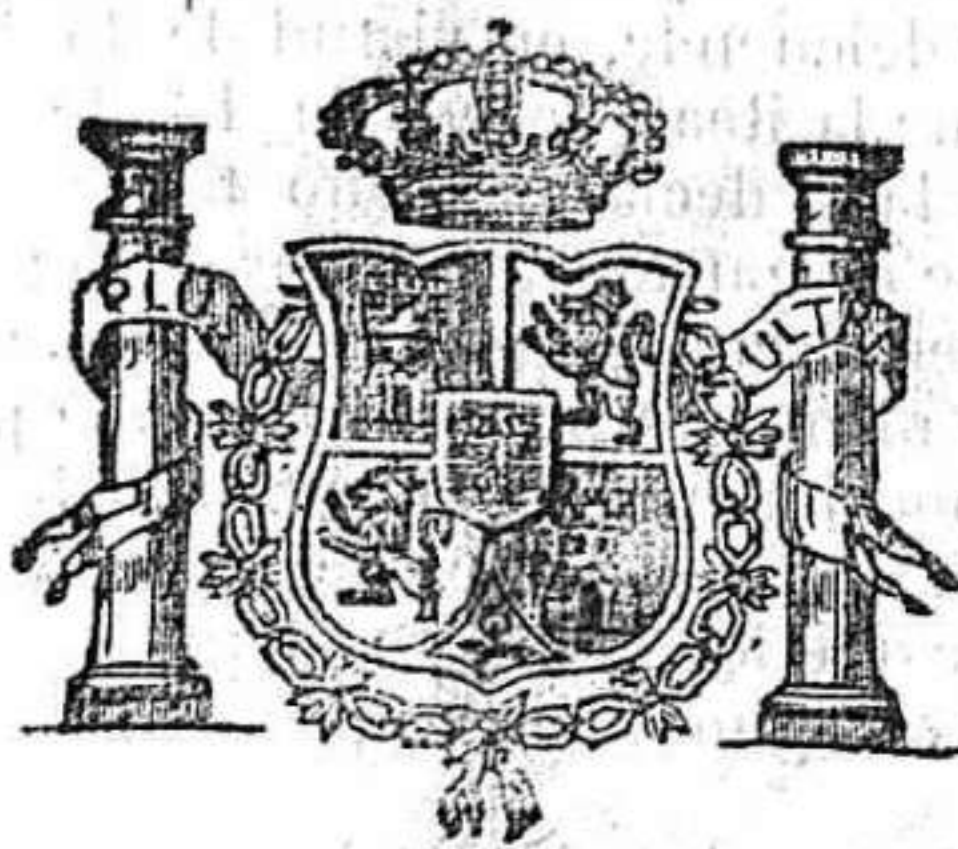


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.	
En Soria	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. (1)

Art. 92. No podrán los Auxiliares ser recusados despues de citadas las partes para sentencia, ni durante la práctica de alguna diligencia de que estuvieren encargados, ni despues de comenzada la celebracion del juicio oral.

Art. 93. Es aplicable á los actuales Relatores y Escribanos de Cámara: primero, lo dispuesto en los artículos anteriores respecto á las recusaciones de los Secretarios de Sala; y segundo, lo prevenido en los artículos 90 y 91 referente al abono de derechos.

CAPITULO V.

De las excusas y recusaciones de los Asesores.

Art. 94. Los Asesores de los Jueces municipales, cuando éstos desempeñen accidentalmente funciones de Jueces de instruccion, se excusarán si concurrieren en ellos algunas de las causas enumeradas en el art. 54 de esta ley.

El mismo Juez municipal apreciará la excusa para admitirla ó desestimarla. Si la desestimase, podrá el Asesor recurrir en queja á la respectiva Audiencia, y ésta, pidiendo informes y antecedentes, resolverá de plano sin ulterior recurso lo que crea procedente.

Art. 95. Los que sean parte en una causa podrán recusar al Asesor por cualquiera de los motivos señalados en el art. 54.

La recusacion se hará por medio de escrito dirigido al Juez municipal.

Contra las decisiones del Juzgado municipal desestimando la recusacion procederá igualmente el recurso de queja ante la Audiencia respectiva.

CAPITULO VI.

De la abstencion del Ministerio fiscal.

Art. 96. Los representantes del Ministerio fiscal no podrán ser recusados; pero se abstendrán de intervenir en los actos judiciales cuando concurra en ellos alguna de las causas señaladas en el art. 54 de esta ley.

Art. 97. Si concurriere en el Fiscal del Tribunal Supremo ó en los Fiscales de las Audiencias alguna

(1) Véase el Boletín núm. 118.

de las causas por razon de las cuales deban abstenerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, designarán para que los reemplacen al Teniente fiscal, y en su defecto á los Abogados fiscales por el orden de categoría y antigüedad.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable á los Tenientes ó Abogados fiscales cuando ejerzan las funciones de su Jefe respectivo.

Art. 98. Los Tenientes y Abogados fiscales del Tribunal Supremo y de las Audiencias harán presente su excusa al superior respectivo, quien les relevará de intervenir en los actos judiciales, y elegirá para sustituirles al que tenga por conveniente entre sus subordinados.

Art. 99. Cuando los representantes del Ministerio fiscal no se excusaren, á pesar de comprenderles alguna de las causas expresadas en el art. 54, podrán los que se consideren agraviados acudir en queja al superior inmediato.

Este oirá al subordinado que hubiese sido objeto de la queja, y encontrándola fundada, decidirá su sustitucion. Si no la encontrare fundada, podrá acordar que intervenga en el proceso. Contra esta determinacion no se da recurso alguno.

Los Fiscales de las Audiencias territoriales decidirán las quejas que se les dirijan contra los Fiscales de las Audiencias de lo criminal.

Si fuere el Fiscal del Tribunal Supremo el que diera motivo á la queja, deberá esta dirigirse al Ministro de Gracia y Justicia por conducto del Presidente del mismo Tribunal. El Ministro de Gracia y Justicia, oída la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, si lo considera oportuno, resolverá lo que estime procedente.

TITULO IV.

DE LAS PERSONAS Á QUIENES CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE NACEN DE LOS DELITOS Y FALTAS.

Art. 100. De todo delito ó falta nace accion penal para el castigo del culpable, y pueda nacer tambien accion civil para la restitution de la cosa, la reparacion del daño y la indemnizacion de perjuicios causados por el hecho punible.

Art. 101. La accion penal es pública.
Todos los ciudadanos españoles podrán ejercerla con arreglo á las prescripciones de la ley.

Art. 102. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán ejercitar la accion penal:

1.º El que no goce de la plenitud de los derechos civiles.

2.º El que hubiera sido condenado dos veces por sentencia firme como reo del delito de denuncia ó querrela calumniosas.

3.º El Juez ó Magistrado.

Los comprendidos en los números anteriores podrán, sin embargo, ejercer la accion penal por delito ó falta cometidos contra sus personas ó bienes, ó contra las personas ó bienes de sus cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos consanguíneos ó uterinos y afines.

Los comprendidos en los números 2.º y 3.º podrán ejercer tambien la accion penal por el delito ó falta cometidos contra las personas ó bienes de los que estuviesen bajo su guarda legal.

Art. 103. Tampoco podrán ejercitar acciones penales entre sí:

1.º Los cónyuges, á no ser por delito ó falta cometidos por el uno contra la persona del otro ó la de sus hijos, y por los delitos de adulterio, amancebamiento y bigamia.

2.º Los ascendientes, descendientes y hermanos consanguíneos ó uterinos y afines, á no ser por delito ó falta cometidos por los unos contra las personas de los otros.

Art. 104. Las acciones penales que nacen de los delitos de estupro, calumnia é injuria tampoco podrán ser ejercitadas por otras personas ni en manera distinta que las prescritas en los respectivos artículos del Código penal.

Las faltas consistentes en el anuncio por medio de la imprenta de hechos falsos ó relativos á la vida privada con el que se perjudique ú ofenda á particulares, en malos tratamientos inferidos por los maridos á sus mujeres, en desobediencia ó malos tratos de estas para con aquellos, en faltas de respeto y sumision de los hijos respecto de sus padres, ó de los pupilos respecto de sus tutores, y en injurias leves, sólo podrán ser perseguidas por los ofendidos ó por sus legítimos representantes.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 121.

No habiendo facilitado los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se citan los datos que el Subdelegado de veterinaria del partido de Almazan D. Valeriano San Martin y Sanz reclamó en 8 de Setiembre último por medio del Boletín oficial número 110, correspondiente al día 13 del mismo, he acordado prevenirles por esta circular que cumplan con aquel servicio con la brevedad posible; en la inteligencia que de no hacerlo se les exigirá la responsabilidad que proceda.

Soria, 28 de Octubre de 1882.

El Gobernador,

RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Pueblos:

Abanco, Adradas, Alalo, Alentisque, Andaluz, Arenillas, Barca, Bayubas de Abajo, Blacos, Borjabad, Brias, Cabreriza, Calatañazor, Caltojar, Cañamaque, Centenera de Andaluz, Cobertelada, Coscurita, La Cuenca, Chércoles, Escobosa de Almazan, Frechilla, Fuentelárbol, Fuentelmonge, Fuentepinilla, Jodra de Cardos, Lumias, Majan, Mallona, Mombiona, Monteagudo, Morales, Nafria la Llana, Nepas, Nódalo, Nalay, Ontalvilla de Almazan, Paones, Puebla de Eca, Rebollo, Rello, La Revilla, Ribade Escalote, Seron, Soliedra, Tajuco, Torleaguero, Torrelacos, Valderodilla, Valtueña, Velamazán, Vellilla de los Ajos, Viana y Villasayas.

Habiendo observado este Gobierno que varios Alcaldes de la provincia, al enviar al mismo los anuncios que han de ver la luz en el *Boletín oficial*, prescinden de los duplicados que deben acompañar á sus respectivas comunicaciones, según se previno en circular de 23 de Junio del año próximo pasado, inserta en el *Boletín* del 27; he acordado que en lo sucesivo llenen las formalidades de la citada circular, puesto que en otro caso quedarán sin efecto los referidos anuncios.

Soria, 27 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

RESUMEN de los nacimientos y defunciones ocurridos en la capital durante el mes de Setiembre de 1882.

Comparacion entre nacimientos y defunciones.....		Disminucion del censo.....	9	1	3	10
		Aumento de censo.....	4	3	6	10
MUERTE VIOLENTA.	Por homicidio.....	"	"	"	"	"
	Por suicidio.....	"	"	"	"	"
	Por accidente.....	"	"	"	"	"
	Demás enfermedades.....	11	5	31	26	
OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.	Cólera infantil.....	"	"	"	"	"
	Catarró intestinal (diarrea).....	"	"	"	"	"
	Reumatismo articular agudo.....	"	"	"	"	"
	Apoplejía.....	1	"	"	1	
	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.....	"	"	"	"	"
	Tisis.....	2	1	"	3	
	Otras enfermedades infecciosas.....	"	"	"	"	"
	Intermitentes palúdicas.....	"	"	"	"	"
	Fiebre puerperal.....	"	"	"	"	"
	Disenteria.....	"	"	"	"	"
ENFERMEDADES INVICIOSAS.	Cólera.....	"	"	"	"	"
	Tifus exantemático.....	"	"	"	"	"
	Tifus abdominal.....	"	"	"	"	"
	Conqueñuche.....	"	"	"	"	"
	Difteria y crup.....	"	"	"	"	"
	Escarlatina.....	"	"	"	"	"
	Sarampion.....	"	"	"	"	"
	Viruela.....	"	"	"	"	"
	Total general de defunciones.....	14	5	31	31	
	EDAD DE LOS FALLECIDOS.	De más de 60 á 100.....	"	1	1	2
De más de 40 á 60.....		3	1	2	8	
De más de 20 á 40.....		6	1	1	9	
De más de 10 á 20.....		"	"	"	"	"
De más de 5 á 10.....		"	"	"	"	"
De más de 1 á 5.....		"	1	"	1	
De 0 á 1 año.....		5	1	2	11	
Total general de nacimientos.....	5	4	9	27		
NACIMIENTOS.	Legítimos.....	Total.....	"	"	"	"
	Hembras.....	"	"	"	"	"
	Varones.....	"	"	"	"	"
Illegítimos.....	Total.....	5	4	9	27	
	Hembras.....	3	1	4	11	
	Varones.....	2	3	5	16	
Días.....	28 al 30	37	11 al 17	18 al 24	Total general..... 116	
Semanas.....	36	37	38	39	Total general..... 116	

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

Extendida oportunamente la diligencia de amojonamiento del terreno incendiado que tuvo lugar el día 4 de Setiembre último, en el monte denominado

Manadizo y San Gregorio, sitio titulado Brezadas de la Vega y de la Sierra y el Portillo, perteneciente al pueblo de Tardelcuende, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 de la Real orden de 12 de Julio de 1858, he acordado declarar dicho terreno acotado para toda clase de ganados, al tenor de lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Enero de 1847.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Guardia civil y demás dependientes del ramo de montes, y con el fin de que los ganaderos á quienes interesa no puedan alegar ignorancia respecto á dicho acotamiento.

Soria, 27 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Extendida oportunamente la diligencia de amojonamiento del terreno invadido por el incendio que tuvo lugar el día 3 de Setiembre último en el monte pinar de Fuente-Rey, sitio denominado Barranco del Monte, perteneciente al pueblo de Quintanas de Gormaz, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 de la Real orden de 12 de Julio de 1858, he acordado declarar dicho terreno acotado para toda clase de ganados, al tenor de lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Enero de 1847.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Guardia civil y demás dependientes del ramo de montes, y con el fin de que los ganaderos á quienes interesa no puedan alegar ignorancia respecto de dicho acotamiento.

Soria, 27 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta.

Comision provincial 28 de Julio de 1882.

Aprobó el acta de la sesion anterior. Contéstese al Ayuntamiento de la capital que, según la Real orden de 4 de Enero de 1879, no se halla sujeta la Comision al descuento del 3 por 100 señalado por repartimiento municipal.

Dispuso se faciliten á la Secretaría de Instruccion pública las impresiones necesarias para la formacion de los estados y libramientos que tiene que hacer con motivo de la nueva forma en que ha de verificarse el pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Informó favorablemente las ordenanzas municipales de Fuentecantos.

Comision provincial 9 de Agosto.

Aprobo el acta de la sesion anterior. Vista una comunicacion del Diputado Sr. Carrillo para que se autorice á la comision nombrada para administrar los fondos que como subvencion se dedican al sostenimiento del hospital de la villa de Almazan, acordó se manifieste que la mision que le está encomendada se limita á la inversion de dicha subvencion para que se dedique única y exclusivamente á los gastos que ocasiona la asistencia de los enfermos pobres que de los pueblos acuden al asilo, estando conforme con el nombramiento de administrador á favor del Sr. Cura párroco.

Enterada de otro oficio de la Comision que con el mismo objeto se nombró en Medinaceli, acordó contestar que siendo el espíritu de la Diputacion el que la Comision y no el Ayuntamiento sea la que disponga é intervenga la legítima inversion de la subvencion provincial en la asistencia de los enfermos pobres que vayan de los pueblos, único objeto á que han de atender los fondos en que aquella consiste, no viene obligada más que á dar lo que á dicho fin sea necesario, debiendo nombrar una persona de la misma Comision, á cuyo favor se expedirán los libramientos.

Que todos los cargos, siendo el objeto benéfico, deben ser gratuitos y honoríficos, y que la presidencia debe tenerla el Sr. Diputado provincial, según lo acordado por esta Corporacion.

Concedió 30 dias de licencia al Capellan del hospicio del Burgo.

También concedió un mes de licencia á los acogidos en dicho hospicio Juan Leon y María Iglesia.

Dispuso se encargue el panagórico para la festividad de Ntra. Sra. de las Mercedes al presbítero D. Anselmo Santa Mera, Cura párroco de Marazovel.

Acordó oficiar al Alcalde de Villar del Ala para que si en término de ocho dias no remite los expedientes de prófugos de los cinco mozos ausentes se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Comision mixta 11 de Agosto.

Aprobó el acta de la sesion anterior.

Acordó rogar al Sr. Gobernador convoque á la Diputacion provincial para el día 23 del actual á fin de que delibere acerca de las cláusulas que pudieran servir de base para la cesion en venta de la casa palacio al M. I. Ayuntamiento, y á la vez acerca de la provision de la vacante de auxiliar de la Intervencion y negociaciones para el cobro del crédito contra el Estado por adelantos hechos para carreteras.

Dispuso se pidan explicaciones á la Directora del hospital de esta ciudad sobre las causas por las que ha despedido á una enfermera que hace años venia desempeñando el cargo.

Aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Agreda.

Acordó que el plano y presupuesto del trozo 1.º de la carretera de San Esteban de Gormaz al confluente de la provincia se someta á una informacion, insertándose al efecto la correspondiente circular, á fin de que los Ayuntamientos ó particulares puedan dirigir las observaciones y reclamaciones que crean procedentes.

Comision provincial 18 de Agosto.

Enterada del expediente promovido por el muy ilustre Ayuntamiento de esta capital solicitando autorizacion para continuar gravando en concepto de arbitrios municipales varios artículos no comprendidos en la tarifa general, acordó se amplie á fin de que por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion pueda concederse la autorizacion que se pretende.

Autorizó á la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad para adquirir 60 varas de terliz y 45 fajos de bálago para arreglo de jergones.

Dispuso se entregue á Nicolasa de la Iglesia, vecina de Madrid, su hija Romana Garcia, acogida en el hospicio del Burgo.

Denegó la instancia de Serafina de San Pedro, vecina de Madrid, solicitando ingreso en el hospicio del Burgo.

Acordó aprobar la resolucion de la Directora del hospital de esta ciudad por la que separó á la enfermera Gregoria Jimenez, pero que se sirva en lo sucesivo limitar su accion á suspender tan sólo á los dependientes, dando cuenta á esta Corporacion para la separacion si la cree procedente.

Dejó sin efecto el prohijamiento de la expósta Aquilina de la Merced, hecho por Benito Urbina, vecino de Almarza.

Comision mixta 30 de Agosto.

Aprobó el acta de la sesion anterior.

Aprobó el nombramiento de enfermera hecho interinamente por la Directora del hospital de esta ciudad á favor de Petra Recio y Sacristan.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las fuerzas del Ejercito y Guardia civil durante el mes actual.

Acordó se entregue á Petra Arancón Garcia, vecina de Aldeanices, la expósta Aquilina Santa María Magdalena, por considerarla hija suya, reservándole el derecho de legitimarla en la forma procedente.

Dispuso tengan ingreso en el hospicio del Burgo la niña Clementa Lenguas, de Tortugua; Juan Palacios Muñoz, de Barcones; Manuela Perez Romero, de Fuentelárbol, y Angel Caballero, de Barcebaejo, y en el de Soria Tomasa Mayor Lopez, de Almazan; María Lopez, de Almarza; María del Pilar Corchon, de esta capital, y Mateo Lobera Perez, de Candilichera.

Aprobó la distribucion de fondos para el mes de Setiembre próximo.

Comision mixta 1.º de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Visto un oficio del M. I. Ayuntamiento comunicando el acuerdo referente á las condiciones con que llevaria á efecto la compra de la casa-palacio de la Diputacion, acordó se contesté que, establecidas ya

aquellas por la Diputación, no le es posible admitir las que nuevamente propone el cuerpo municipal.

Aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido del Burgo.

Concedió 15 días de licencia á D. Francisco Alcalde, quedando encargado de la vicepresidencia Don Sotero Morales.

También concedió 10 días de licencia al oficial 1.º de Secretaría D. Miguel Ramos.

Quedó enterada de que el Diputado D. Eustaquio Ramos comenzaba á hacer uso de la licencia que tiene concedida desde el día de mañana.

Dispuso se publique una circular en el *Boletín oficial* dando de plazo todo el mes actual á los Ayuntamientos para que se pongan al corriente de los descubiertos en que se hallan con la caja provincial.

Comision provincial 13 de Setiembre.

Aprobó el acta de la sesion anterior.

El Secretario de la Corporacion manifestó hallarse enfermo el Diputado D. Eladio Peñalba.

Dispuso que desde este día, por lo avanzado de la estacion, deje de salir la orquesta del hospicio á la dehesa.

Quedó enterada de la Real orden declarando vacante la plaza de Contador de fondos de esta provincia, sin perjuicio de que continúe al frente de la misma el que lo desempeña con el carácter de interino, disponiendo se dé cuenta de la misma á la Excelentísima Diputación provincial en su primera reunion ordinaria.

Dispuso sea admitida en el hospital de Santa Isabel en clase de observacion la demente Prudencia Gómara, de Fuentelmonge.

Acordó se dé orden al Arquitecto para que disponga la reparacion de las paredes del pozo del hospital de esta ciudad.

Visto un oficio del Alcalde de Fuentelmonge consultando la forma en que ha de distribuir las 250 pesetas que del fondo de calamidades públicas le ha concedido el Estado, acordó se conteste que el Ayuntamiento disponga la distribucion que considere más justa y equitativa, haciendo público el reparto y admitiendo las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Dispuso se abone á D. Vicente de Pablo el importe de la bomba, conduccion y colocacion en el hospital de esta ciudad, con cargo á lo consignado en el presupuesto de dicho establecimiento.

Existiendo varios asuntos urgentes, dispuso convocar á la comision mixta para el día 15 del actual.

Comision mixta 15 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se lleve á efecto con la solemnidad acostumbrada la funcion de Nuestra Sra. de las Mercedes.

Acordó se haga presente á las Directoras del hospicio y hospital de esta ciudad que al confeccionarse el chocolate en este último establecimiento surta de este artículo al primero de dichos asilos.

Dispuso que desde el día de mañana vuelva el contratista del suministro de pan al hospital de esta ciudad á dar el surtido, y que el Diputado de semana y el auxiliar de la Intervencion den conocimiento de si reúne las condiciones de pan de 1.ª, sin perjuicio de resolver en su día la forma de pago de lo que se ha llevado estos últimos días de la panadería.

Nombró una comision compuesta de los señores Calahorra, Morales y Peñalba para que hagan presente al Sr. Gobernador la imposibilidad de dar cumplimiento en el plazo marcado á las disposiciones dictadas sobre impresion de listas, suplicándole se sirva elevarlo al superior conocimiento del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Enterada de una comunicacion del Director del periódico ilustrado *Recuerdo de Soria* rogando se lleve á efecto este trabajo en el establecimiento tipográfico provincial, acordó se conteste que siendo muchísimas y urgentes las impresiones que han de hacerse en los meses corriente y próximo, no le es posible á esta Corporacion acceder á sus deseos.

Accediendo á los deseos de la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad, dispuso el pago de los derechos de matrícula en la Normal de Maestros al expósito Francisco la Iglesia.

Vista la nota de los instrumentos que son indispensables para la orquesta del hospicio del Burgo, acordó que el director de la misma, en nombre de la Diputación, los adquiere, á condicion de que el pago se ha de hacer dentro del plazo de un año, quedando para el establecimiento los platillos que dicho

director posee, cuyo importe de 50 pesetas le será satisfecho en seguida con cargo al presupuesto del establecimiento.

Dispuso se diga á la Sra. Directora del hospicio del Burgo que todos los ingresos que haya por la orquesta los vaya depositando en fondo aparte, á fin de destinarlos en su día al pago del instrumental.

Acordó el ingreso en el hospicio de esta ciudad de Paula Rabal, de Los Rabanos; Antonio Díez, de Cabrejas del Campo, y los niños Julian y Bernardina de Pablo, de Soria.

Desestimó la solicitud de Manuela Arranz, vecina de Soria, en súplica de que á su hija Felipa se le costeen los gastos necesarios para seguir la carrera de maestra.

Acordó se anuncien las vacantes de siete medias becas para el estudio de la 2.ª enseñanza en el Colegio de Internos agregado al Instituto.

También acordó se anuncien las ocho vacantes de igual clase para el estudio de Maestros de 1.ª enseñanza.

Autorizó á la Directora del hospicio de Soria para adquirir 40 varas de paño, 2 piezas de tartan y el ferro necesario para la recomposicion de las ropas de invierno.

Aprobó la cuenta del Colegio de Internos correspondiente al año 1881-82, debiéndose ingresar la existencia que resulta de 915 pesetas 33 céntos. en la Depositaria provincial.

Comision provincial 20 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se den las gracias al Sr. Director del Instituto por los dos ejemplares de los mapas y cuadros estadísticos de la 2.ª enseñanza de España de los años de 1877 á 1879.

Por mayoría designó á D. Eladio Peñalba para que forme parte del Jurado para el certámen que ha de celebrarse con motivo de las fiestas de San Saturno.

Quedó enterada de una comunicacion del Sr. Alcalde de la capital manifestando que, con arreglo á la Real orden de 4 de Enero de 1869, ha dispuesto sean dados de baja los individuos de este Cuerpo en la matrícula municipal del impuesto sobre sueldos.

A otro oficio de la misma autoridad preguntando si en estas dependencias existe algun empleado que no tuviera residencia en la capital en Diciembre del año próximo pasado, acordó se conteste negativamente.

Dispuso ingrese en el hospital de esta ciudad en clase de observacion la demente Cesárea García, de Noviercas.

Visto el testimonio de las tarifas municipales del Burgo de Osma, que remite el Sr. Alcalde para la aprobacion de este Cuerpo, acordó se conteste que se atenga á lo dispuesto en el art. 140 de la ley municipal en lo relativo á arbitrios municipales.

En vista de otra queja, por no reunir el pan suministrado al hospital de Soria las condiciones estipuladas, oidas las explicaciones dadas por el contratista, acordó que éste en lo sucesivo dé el pan marcado, y que el Diputado de semana y la Directora avisen si no lo creen de recibo, para adoptar las medidas que estime procedentes.

Comision mixta 22 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

El Sr. Vicepresidente manifestó que siendo el plazo señalado para la publicacion de las listas electorales del 20 al 30 del actual, y no habiéndose recibido todavía original, va á ser imposible el cumplimiento de este servicio encomendado á la Imprenta; y la Corporacion, temiendo que la brevedad del plazo ofrece dificultades casi insuperables, acordó se llame la atencion sobre el particular del Sr. Gobernador á fin de declinar la responsabilidad, y al propio tiempo se le manifieste que adopte las disposiciones que estime procedentes, á fin de que la ley se cumpla, y que el gasto que aquellas ocasionen se pagará con cargo al presupuesto provincial.

En vista de las quejas que siguen dando los médicos y Directora del hospital de esta ciudad sobre la mala clase del pan, acordó comisionar á los señores Alcalde y Cuartero para que pidan al contratista harina de la que use, y de acuerdo con aquel dispongan se confeccione el pan para ver si depende de las harinas ó del cocido.

Comision provincial 27 de Setiembre.

Aprobó el acta de la sesion anterior.

Visto el traslado que dá el Sr. Gobernador á una comunicacion del Presidente de la Junta encargada de administrar la subvencion concedida por la Excelentísima Diputación provincial al hospital de Almazan, haciendo dimision dicha Junta por no poder llenar los deberes que se le imponen, acordó se ponga á aquella autoridad que para poder en su día resolver sería conveniente que el Ayuntamiento de dicha villa manifieste si es cierto negarse el mismo á dar asistencia y entrada en el hospital á los pobres enfermos que no sean de la localidad.

Admitió la excusa del Regidor Síndico del Ayuntamiento de Radona pidiendo se le exima del cargo, dejando sin efecto el fallo del Ayuntamiento, y del cual apeló.

Visto un oficio del Alcalde de Alud manifestando que al profugo Ceferino Enciso Muñoz no se le conocen más bienes que una tercera parte de casa, careciendo al propio tiempo de padres, acordó se diga al Sr. Gobernador proce-la contra la expresada finca para aplicar su importe á indemnizar en parte al suplente, sin perjuicio de exigir la responsabilidad civil al curador del mismo si lo tuviese.

Dispuso se informen favorablemente las diligencias promovidas por Gabino García, soldado por el pueblo de Paones, en súplica de suspension de embarque.

Igual acner lo recayó en análogas instancias de los mozos Cándido Gonzalo y Aniceto Marcos, del pueblo de Sauquillo de Paredes.

Dispuso se expida á favor de la Sra. Directora del hospital de Santa Isabel la carta de pago correspondiente á las 125 pesetas del donativo que hizo Doña Fermína García para las necesidades más urgentes del establecimiento.

Acordó por último el ingreso y formalizacion del importe de los granos enajenados procedentes de rentas y censos del hospital y hospicio de esta ciudad.

Comision mixta 29 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Adjudicó las medias becas vacantes en el Colegio de Internos, la correspondiente al partido de Almazan á D. Mariano Ayuso, y la de Soria á Leon Calonge.

Del propio modo adjudicó las medias becas vacantes para el estudio del Magisterio, las dos del partido de Soria á Fabian Martínez y Simon Taracena, las del partido del Burgo á Valentin Nafria é Isidoro Lázaro; las de Agreda á José María Barranco y Rufino Calvo, y con el carácter de provisional una vacante del partido de Almazan á Lucio Guerrero, y otra del partido de Medinaceli á Pedro Monge Gaitero, también con el propio carácter.

Confirió asimismo las dos plazas de Inspectores, vacantes en el Colegio de Internos, á Cesáreo Hernandez Cruz y á Isidoro Gafan Angulo.

Quedó enterada del oficio que dirigió el Sr. Vicepresidente al Sr. Gobernador llamándole la atencion sobre haber provisto el Director de la Escuela Normal la vacante de portero de dicho establecimiento, por considerar ser atribuciones de la Diputación; de la comunicacion dando parte el expresado Director del nombramiento, y del traslado que el señor Gobernador dá al que dirigiera al referido funcionario suspendiendo los efectos del nombramiento.

Dispuso se dé orden para que la orquesta del hospicio se presente en el Instituto provincial el día 1.º de Octubre á las diez y media de su mañana para amenizar la apertura del curso.

Comisionó al Sr. Cuartero para que con la Directora del hospicio de esta ciudad procedan á la enajenacion de las dos caballerías menores existentes en el establecimiento y compren una mayor para facilitar el porte de aguas.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

En vista de la queja dada por el médico del hospital de Santa Isabel sobre la mala calidad del pan y peor elaboracion que el contratista suministra, y siendo varias las quejas recibidas sobre el particular, acordó que para exigir la responsabilidad que corresponda al contratista Manuel Royo, se proceda á la prueba pericial.

Acordó se llame la atencion del Sr. Gobernador á fin de que haga presente al Juez de 1.ª instancia del Burgo que ordene al Juez municipal de Quintanas Rubias de Abajo autorice gratis las fees de vida de los niños que procedentes del hospicio del Burgo se entregan en lactancia.

Dispuso se satisfaga el importe de los gastos ocasionados por la Comisión provincial en su visita á los establecimientos del Burgo.

Tambien dispuso se expida el oportuno libramiento de la cuenta del gasto ocasionado por todos conceptos en la festividad de Ntra. Sra. de las Mercedes.

Comision provincial 6 de Octubre.

Aprobó el acta de la sesion anterior.

Accediendo a los deseos de la Superiora del convento de Santa Clara, dispuso asista la orquesta del hospicio á la procesion que ha de celebrarse con motivo del sétimo centenario de San Francisco.

Accediendo á sus deseos, dispuso sea baja en el hospicio del Burgo la acogida Catalina Arranz Dueñas.

Prestó su conformidad á la cuenta de talleres del hospicio del Burgo, correspondiente al año económico de 1881 á 1882.

Dispuso se abonen al Arquitecto las dietas que tiene devengadas por salidas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Enterada de un oficio del Inspector de primera enseñanza sobre anticipo de fondos para continuar la visita, acordó se verifique cumplidas que sean las prescripciones legales, y que se ruegue al Sr. Gobernador se sirva ordenar se dé traslado de la licencia que disfruta dicho Inspector.

Comision provincial 11 de Octubre.

Aprobó el acta de la sesion anterior.

Desestimó el recurso dealzada interpuesto por dos vecinos y electores de Almazan contra el acuerdo del Ayuntamiento nombrando la Junta inspecto-del censo.

Dispuso que el Sr. Arquitecto pase á reconocer las obras de la escuela de Deza.

Enterada de la instancia de Patricio Borque, de Alconaba, quejándose de que el Ayuntamiento le niega la jubilacion que le corresponde como Secretario de la Corporacion, acordó que acuda por escrito á la misma, fundándose en las disposiciones legales, y si el Ayuntamiento la desestimase se alee en tiempo, si lo cree oportuno, ante quien corresponda.

Comision provincial 13 de Octubre.

Aprobó el acta de la sesion anterior.

Concedió una licencia de 20 dias al Diputado señor Ramos para que atienda á asuntos de familia.

Accediendo á los deseos de Dominica Ciria, vecina de esta ciudad, dispuso se le entregue su sobrina Francisca Sanz Escribano, acogida en el hospicio, siempre que ésta se halle conforme.

Enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que en la oficina de su cargo no existe dato ni antecedente alguno oficial de que se haya concedido licencia para ausentarse de la provincia al Inspector de primera enseñanza; siendo público y notorio que desde el 15 al 20 de Setiembre próximo pasado no se encuentra al frente de su destino, acordó que por el Ordenador de pagos no se le acredite haber en el citado mes de Setiembre, ni en el corriente, hasta que justifique legalmente el dia que se ausentó y en virtud de qué licencia, y que se llame la atencion del Sr. Gobernador acerca del proceder de este funcionario, á fin de que se le instruya el oportuno expediente, dando conocimiento al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad y Direccion general de Instruccion pública.

Declaró exceptuados del servicio activo á los mozos Demetrio Palomar y Félix Dueñas, de Osma, con pérdida de un hombre para el Estado.

Soria, 19 de Octubre de 1882. = El Vicepresidente A., Francisco Alcalde.

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en los Institutos de Almería, Lorca y Tapia las cátedras de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales las dos primeras, y de 2.000 la última, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no

hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del metodo de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* en todas las provincias, y por medio de edictos de todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Agosto de 1882. = El Director general interino, Santos Maria Robledo.

BATALLON RESERVA DE SORIA, NÚM. 132.

Relacion nominal de los individuos de este batallon pertenecientes al reemplazo de 1873 á quienes corresponde percibir sus alcances remitidos por la Direccion general del Arma, los cuales se presentarán en la oficina principal, sita en la calle de El Collado, núm. 84, 2.º piso, en los dias del 28 del actual al 6 de Noviembre próximo; debiendo venir los interesados provistos de sus licencias absolutas, abonaré de sus alcances y un oficio del Alcalde, por el que se identifique su persona, sin cuyos requisitos no podrán cobrar.

Doroteo Mateo García, sargento 2.º del Regimiento de Sevilla, residente en Olvega, 196 pesetas 62 céntimos.

Gregorio Calonge Lobera, soldado del Regimiento de Castilla, residente en Rebilas, 363 pesetas 10 céntimos.

Julian Cabello Aliaga, soldado del Regimiento de Castilla, residente en San Felices, 494 pesetas 43 céntimos.

Julian Millan Jimenez, soldado del Regimiento de Zaragoza, residente en Moron, 333 pesetas 9 céntimos.

Santiago Escribano Elvira, soldado del Regimiento de Cuenca, residente en Olmitillos, 401 pesetas 39 céntimos.

Pedro Corredor Martinez, soldado del Regimiento de Zaragoza, residente en Tardelcuende, 334 pesetas 41 céntimos.

Saturio Lucas Izquierdo, soldado del Regimiento Cazadores de Ciudad Rodrigo, residente en Fuencaiente, 510 pesetas 4 céntimos.

Manuel Alvarez Lalinde, cabo 1.º Reserva de Málaga, residente en San Pedro Manrique, 483 pesetas 24 céntimos.

Facundo Estéban Soria, soldado Reserva de Málaga, residente en La Cuenca, 500 pesetas 27 céntimos.

Basilio Almajano Diaz, soldado del Regimiento de Borbon, residente en Villaseca, 273 pesetas 32 céntimos.

Vicente Anton Gonzalez, soldado del Regimiento de Guadalajara, residente en Caltojar, 479 pesetas 10 céntimos.

Francisco Orden Perez, cabo 1.º del Regimiento de Cantabria, residente en Ocenilla, 280 pesetas 27 céntimos.

Soria, 24 de Octubre de 1882. = El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Bruno Sanz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Alud.

Declarado prófugo el mozo Ceferino Enciso Muñoz, de Albocave, y supliendo su plaza Isidro Borobio y Romero, procede la indemnizacion á éste con los bienes del primero, y existiendo solo la tercera parte de una casa-pajar y corral, sita en dicho Al-

locave, calle Real núm. 4, que lindan al Sur, con casa de Facundo Enciso; Este, entrada y calle pública; Norte, casa de Melquiades Machin, y Oeste, con herreñal de D. Ramon Lacalle, la cual indivisa con otras dos terceras partes de sus hermanos, vale 148 pesetas, por las cuales segun acuerdo del Ayuntamiento saldrá á subasta el dia 15 de Noviembre próximo á la una de la tarde en su sala capitular, y si no se presentaren proposiciones, con la baja de la tercera parte se celebrará segunda subasta el dia 24 del propio mes y á la misma hora.

Alud, 23 de Octubre de 1882. = El Alcalde, Manuel Hernandez.

Ayuntamiento de Olvega.

Se halla vacante la plaza de medico-curujano titular de la villa de Olvega, con la dotacion de 200 pesetas de Beneficencia por asistencia de 30 familias pobres, pagadas del presupuesto municipal por trimestres, y además las iguales de los vecinos que se quieran contratar: consta esta poblacion de 400 vecinos. Se admiten solicitudes por término de ocho dias desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Olvega, 26 de Octubre de 1882. = El Alcalde, Juan Sanchez.

Ayuntamiento de Garray.

En este pueblo, y bajo la custodia de mi autoridad, se halla recogida una pollina de ignorada procedencia, con las señas que se detallan á continuación: Edad cerrada, pelo rucio, alzada regular, las cuatro extremidades blancas.

Garray, 24 de Octubre de 1882. = El Alcalde, Jose Hernandez.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicados en el Boletín oficial durante el mes de Octubre de 1882.

Circular del Gobierno civil de la provincia para que los Alcaldes faciliten al Jefe de los trabajos estadísticos los datos que les reclame respecto á la emigracion é inmigracion, núm. 118.

Otra id. de id. id. ordenando la captura del soldado francés Pedro Barzoín, núm. 119.

Otras id. de id. id. anunciando las vacantes de conductores del correo de Medinaceli á Benamira y de Medinaceli á Ambrona, id.

Otra de la Comisión provincial sobre pago de descubiertos provinciales, id.

Real orden prorogando los plazos para las diversas operaciones de las elecciones de Diputados provinciales, núm. 120.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Pedro Miguel Miranda y Salustiano Gieza Soler, núm. 121.

Otra id. de id. id. convocando á la Excm. Diputacion provincial, núm. 123.

Otra id. de id. id. trasladando un telegrama en que se comunica el regreso de S. M. el Rey á Madrid, número 124.

Otra id. de id. id. para que los Ayuntamientos satisfagan las cantidades que adeudan por obligaciones de primera enseñanza, núm. 125.

Otra id. trasladando una Real orden referente á la conservacion y policia de carreteras, id.

Otra id. para que los Alcaldes envíen por duplicado los anuncios que han de publicarse en el *Boletín oficial*, núm. 126.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta en los dias 28 de Julio, 9, 11, 18 y 30 de Agosto, 1.º, 13, 15, 20, 22, 27 y 29 de Setiembre, y 6, 11 y 13 de Octubre, id.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD MINERA BUEN DESEO, PRIMERA DE ALMAZAN.

Esta sociedad celebra Junta general ordinaria el dia 4 de Noviembre en Almazan, á las once de su mañana, en la Plaza de los Olmos, núm. 8, lo cual se pone en conocimiento de los señores accionistas.

Almazan, 25 de Octubre de 1882. = El Presidente, José Matías Belmar.

PARA CABRAS se arrienda el monte de Baniel á orilla del Duero en Almazan: podrán tratar con Don Manuel M. de Azagra, tanto por junto como por cabezas sueltas.

SORIA. = Imprenta provincial.